



# Garantía limitada

para módulos fotovoltaicos DMEGC SOLAR

GRUPO HENGDIAN DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

**Garantía limitada para los módulos fotovoltaicos DMEGC SOLAR.**

**¡Enhorabuena! Ha adquirido un producto de alta calidad y fiable de DMEGC SOLAR.**

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD. o cualquiera de sus subsidiarias, actuando como vendedor o proveedor (cada una, “DMEGC SOLAR”), al celebrar un contrato de suministro de módulos con un Cliente (según se define a continuación) a partir del 1 de abril de 2026 (el “Contrato de Suministro”), otorga las garantías aquí establecidas (la “Garantía”) al comprador inmediato y sus sucesores y cesionarios autorizados (el “Cliente”) con respecto a cualquier módulo solar fotovoltaico de marca DMEGC SOLAR o GREENHOUSE (los “Módulos”) vendido por DMEGC SOLAR bajo dicho Contrato de Suministro.

**1. Productos con garantía**

Esta garantía se aplica exclusivamente a los siguientes productos:

**A. Marca DMEGC SOLAR**

(1) Módulos de láminas de vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Ver Nota 1)	M2	-	60/72	(H) (Ver Nota 2)	B/S	B/W/U	(-V) (Ver Nota 3)
		G1		48/60/66/72			B/W	
		M6		54/60/72				
		M10		16/30/32/40/48/54/60/66/72/78				(-V/-P/-PV) (Ver Nota 3)
		G12		66				

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Ver Nota 1)	G1	-	B60/B72/G60/G72	(H) (Ver Nota 2)	B/S	B/N/T	(-P) (Ver Nota 3)
		M6		B22/B60/B72				
		M10		B30/B36/B48/B54/B60/B66/B72/B78		B/S/C/T		
		G12		B66		B/S		

**B. Módulos de invernadero**

(1) Módulos de láminas de vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
GH	xxx (Ver Nota 1)	M2/G1/M6/M10/G12	-	## (Ver Nota 4)	(H) (Ver Nota 2)	S/B/N/ C/T	B/W /T/U	(-C) (Ver Nota 3)	(-V) (Ver Nota 3)

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
GH	xxx (Ver Nota 1)	M2/G1/M6/M10/G12	-	B## (Ver Nota 4)	(H) (Ver Nota 2)	S/B/N /C/T	B/W/ T/U	(-C) (Ver Nota 3)	

## Observación

1	xxx	Significa un marcador numérico de tres dígitos que representa la potencia nominal.
2	(H)	Esto significa que si se incluye una letra mayúscula "H", las celdas de los módulos se cortan por la mitad (ejemplo: DM400M10-54HBB); y si no se incluye, las celdas de los módulos no se cortan por la mitad (ejemplo: DM400M10-54BB).
3	(-V/-P/-C/-PV)	Esto significa que: (1) Si se incluye el sufijo "-V", el módulo de lámina de vidrio es compatible con un voltaje de sistema de 1500 V (ejemplo: DM450M10-54HSW-V); si no se incluye, el módulo de fibra de vidrio es compatible con un voltaje de sistema de hasta 1000 V (por ejemplo, DM450M10-54HSW). (2) Si se incluye el sufijo "-P", el módulo está equipado con un marco de polímero (ejemplo, DM450M10-54HSW-P); de lo contrario, el módulo no está equipado con un marco de polímero (ejemplo, DM450M10-54HSW). (3) Si se incluye el sufijo "-C", el módulo está equipado con un marco de panel de garaje (ejemplo, GH450M10-54HSW-C); de lo contrario, el módulo no está equipado con un marco de panel de garaje (ejemplo, GH450M10-54HSW). (4) Si el sufijo combinado es "-PV", significa un módulo de fibra de vidrio con un marco de polímero compatible con una tensión de sistema de 1500 V (ejemplo, DM450M10-54HSW-PV).
4	##	Significa un marcador numérico de dos dígitos que representa la cantidad de celdas incluidas en el módulo.

**2. Fecha de inicio de la garantía:**

DMEGC SOLAR ofrece una garantía que comienza a partir de la fecha que ocurra primero entre:

(i) la fecha de la primera instalación o (ii) seis (6) meses después de que los módulos salgan de la fábrica de DMEGC SOLAR (la "Fecha de inicio de la garantía").

**3. Garantía limitada del producto**

DMEGC SOLAR garantiza que los siguientes módulos están libres de defectos de material y/o mano de obra que impidan la instalación o el uso normal de los módulos durante el siguiente período de garantía limitada del producto, a partir de la fecha de inicio de la garantía:

**A. Módulos solares de la marca DMEGC**

(1) Módulos de láminas de vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período de garantía limitada del producto
DM	xxx	M2	-	60	(H)	B/S	B/U/W	(-V)	Ciento ochenta (180) meses
				72					Ciento cuarenta y cuatro (144) meses
		48/60/66		Ciento ochenta (180) meses					
		72		Ciento cuarenta y cuatro (144) meses					
		M6		54/60			B/W	(-V/-P/-PV)	Ciento ochenta (180) meses
				72					Ciento cuarenta y cuatro (144) meses
		M10		16/30/32/40/ 48/54/60/66			B/W	(-V/-P/-PV)	Ciento ochenta (180) meses
				72/78					Ciento cuarenta y cuatro (144) meses
		G12		66					Ciento cuarenta y cuatro (144) meses

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período de garantía limitada del producto		
DM	xxx	G1	-	B60/G60	(H)	B/S	B/W	/	Doscientos cuarenta (240) meses		
				B72/G72					Ciento ochenta (180) meses		
		M6		B22/B60				B/S	B/W	(-P)	Doscientos cuarenta (240) meses
				B72							Ciento ochenta (180) meses
		M10		B30/B36/B48/ B54/B60/B66				B/S/ C/T	B/W	(-P)	Doscientos cuarenta (240) meses
				B72/B78							Ciento ochenta (180) meses
		G12		B66				B/S	/	Ciento ochenta (180) meses	

**B. Módulos de marca para estufas**

	Período de garantía limitada del producto
Módulos de láminas de vidrio	Ciento cuarenta y cuatro (144) meses
Módulos de vidrio-vidrio	Ciento ochenta (180) meses

#### 4. Garantía limitada de potencia máxima.

DMEGC SOLAR también garantiza que, a partir de la fecha de inicio de la garantía:

- A. Durante el primer año posterior a la fecha de inicio de la garantía, la tasa de degradación (tal como se define a continuación) de los módulos no deberá exceder la tasa de degradación aplicable del primer año, tal como se establece en la tabla siguiente;
- B. Para cada año posterior al primero, la Tasa de Degradación (según se define a continuación) de los Módulos no deberá exceder la Tasa de Degradación Anual aplicable, según se establece en la tabla siguiente; y
- DO. Al final del período de garantía limitada de potencia aplicable, según se establece en la tabla siguiente, la relación entre la potencia de salida real del módulo (según se define a continuación) y su potencia de salida nominal (según se define a continuación) no deberá ser inferior a la tasa de retención de potencia aplicable, según se establece en la tabla siguiente.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	Tasa de degradación en el primer año	Tasa anual de degradación	Período de garantía de alimentación limitada (años)	tasa de retención de energía
DM	xxx	M2	-	60/72	(H)	B/S	B/W/ T/U	(-V)	/	3%	0,70%	25	80,20%
		G1/M6/ M10/G12		16/30/32/40/48/ 54/60/66/72/78		B/S		(-V/-P/- PV)		2%	0,55%	25	84,80%
				B22/B30/B36/ B48/B54/B60/ B66/B72/B78		B/S/ C/T				2%	0,45%	30	84,95%
GH		M2		##		S/B/ N/C/ T	B/W/ T/U	(-C)	(-V)	3%	0,70%	25	80,20%
		G1/M6/ M10/G12		B##						3%	0,50%	30	82,50%
				##						2%	0,55%	25	84,80%
				B##						2%	0,45%	30	84,95%

"Potencia de salida nominal" se refiere a la potencia de salida indicada en la etiqueta, expresada en vatios, tal como se especifica en la placa de características del módulo.

La "Potencia de Salida Real" se refiere a la potencia máxima en vatios que genera el módulo en momentos específicos, un año después de la fecha de inicio de la garantía, bajo condiciones STC. Las condiciones STC son las siguientes: (a) espectro de luz AM 1.5, (b) irradiancia de 1000 W por m<sup>2</sup> y (c) temperatura de la celda de 25 grados Celsius bajo irradiancia normal. Las mediciones se realizan de acuerdo con la norma IEC 61215, con pruebas en los conectores o terminales de la caja de conexiones.

En todas las mediciones de potencia de salida real, se debe considerar el efecto de la incertidumbre de la prueba de acuerdo con la norma IEC 61215 y con una tolerancia de medición del 3% (tres por ciento).

La "tasa de degradación" se refiere a cualquier valor positivo calculado según la siguiente fórmula, expresado como porcentaje: Tasa de degradación = (Potencia de salida nominal - Potencia de salida real) / Potencia de salida nominal × 100 %

#### 5. Refacción

Si los módulos no cumplen con las garantías descritas en las secciones 3 o 4 anteriores, cualquier reclamación válida o comprobada será resuelta por uno de los siguientes servicios de garantía, a la entera discreción de DMEGC SOLAR:

- (1) Reparar los módulos que causaron el incumplimiento de la garantía ("módulos no conformes"); o (2) Reemplazar los módulos no conformes o partes de los mismos por un módulo nuevo. DMEGC SOLAR tiene derecho a proporcionar un modelo alternativo (diferente en tamaño, color, forma y/o potencia, pero con un nivel de potencia equivalente o superior) si DMEGC SOLAR ha interrumpido la producción de los módulos reemplazados en el momento de la reclamación. En este caso, la potencia de salida real de los módulos de reemplazo no debe ser inferior a la potencia de salida residual mínima garantizada del/de los módulo(s) reemplazado(s); o
- (3) Proporcionar módulos adicionales para compensar la pérdida de potencia adicional; o (4) Pagar una compensación por el déficit de potencia en relación con los módulos no conformes o reembolsar el valor residual de los módulos no conformes.

- ◆ Potencia residual mínima garantizada = Potencia nominal \* [1 - (Tasa de degradación del primer año + Tasa de degradación anual \* (N-1)); N significa el número de años completos transcurridos desde la fecha de inicio de la garantía hasta la fecha en que se produce el reemplazo de los módulos no conformes.
- ◆ Compensación por déficit de potencia = Precio unitario de mercado actual (precio por vatio) \* (Potencia residual mínima garantizada - potencia de salida real)

- ◆ Valor residual = Precio unitario actual de mercado (precio por vatio) \* Potencia de salida nominal \* (Período restante de la garantía limitada de potencia / Período de la garantía limitada de potencia).
- ◆ El precio unitario actual del mercado (precio por vatio) lo determina DMEGC SOLAR.

Salvo acuerdo escrito en contrario, los módulos adicionales, reparados o de reemplazo se entregarán en el mismo destino y bajo las mismas condiciones de entrega Incoterms que los módulos originales que originaron el incumplimiento de la garantía, de conformidad con el Contrato de Suministro al que se aplica esta Garantía. DMEGC SOLAR será el único responsable de todos los gastos de envío incurridos para cumplir con sus obligaciones de suministro, reparación o reemplazo de módulos adicionales, según lo establecido en esta Sección 5. Para mayor claridad, se indica expresamente que cualquier costo derivado del desmontaje, reempaqueado, instalación o reinstalación del/de los módulo(s) y otros gastos relacionados correrán a cargo del Cliente.

La resolución de una reclamación justificada no constituye una renovación ni una prórroga de las reclamaciones de garantía legales existentes ni de las reclamaciones basadas en la garantía. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el Contrato de Suministro, el Cliente deberá deshacerse de los Módulos no utilizados de conformidad con la normativa local aplicable en materia de tratamiento y eliminación de residuos electrónicos, corriendo con los gastos correspondientes, y no podrá reacondicionarlos, revenderlos ni reutilizarlos de ninguna manera.

Si DMEGC SOLAR decide recuperar dichos módulos, la propiedad de los mismos se considerará que pertenece a DMEGC SOLAR.

Esta garantía constituye un servicio voluntario ofrecido por DMEGC SOLAR. Cualquier reclamación que exceda los servicios de garantía descritos en esta sección, especialmente aquellas relacionadas con daños directos o indirectos, quedará excluida en la medida permitida por la ley.

## 6. Exclusiones de la garantía

La garantía no se aplica a ningún módulo que haya sido sometido a o haya sido:

- (1) Instalado en un sistema de planta de energía fotovoltaica cuyo diseño o disposición no se ajusta a la aplicación del módulo designado (certificación) o no cumple con los requisitos aplicables (por ejemplo, IEC 2548:2016, IEC TS 62738:2018) u otros códigos de práctica generalmente aceptados para un funcionamiento seguro e inocuo;
- (2) Daños o averías causados por el incumplimiento de los códigos eléctricos nacionales o locales;
- (3) Incumplimiento de las instrucciones de instalación de DMEGC SOLAR;
- (4) Montaje o puesta en marcha incorrectos, combinación con componentes inadecuados, funcionamiento o uso incorrectos, transporte incorrecto, almacenamiento incorrecto, manipulación incorrecta, etc.;
- (5) Cualquier reparación o modificación no realizada o autorizada por DMEGC SOLAR, a menos que se confirme que dicha reclamación no está relacionada con el trabajo de reparación o modificación;
- (6) Queda prohibida la conexión a módulos de otras marcas o a productos DMEGC SOLAR de un modelo diferente o con especificaciones de potencia diferentes sin la aprobación previa por escrito de DMEGC SOLAR;
- (7) Defectos o fallas causadas por fuerza mayor, en particular rayos, sobretensiones, inundaciones, hollín, lluvia ácida, productos químicos industriales, incendios, plagas, terremotos, tsunamis, tifones, tornados, subproductos o series de desastres causados por erupciones volcánicas, disturbios sociales, roturas o cualquier otro evento sobre el cual DMEGC SOLAR no tenga influencia;
- (8) Defectos resultantes de la instalación en plataformas móviles (excepto seguidores de uno o dos ejes) o en un entorno marino (excepto presistemas flotantes autorizados o proyectos híbridos de energía solar-pesca) o cerca de llamas abiertas o materiales inflamables o explosivos o bajo condiciones ambientales extremas o cambios rápidos en dichos entornos que resulten en corrosión, oxidación o verse afectados por productos químicos o contacto directo con agentes corrosivos o agua salada, daños causados por plagas o componentes defectuosos del sistema fotovoltaico;
- (9) Defectos resultantes de la instalación cerca de plantas de metales pesados y afectados por la adhesión de metales y/o sustancias corrosivas en dichas instalaciones.
- (10) Se instaló cualquier soporte de calidad inferior, incompatible, de baja calidad o no calificado (incluyendo, entre otros, abrazaderas y marcos, etc.),

lo cual condujo directamente a los problemas de calidad de los módulos;

- (11) Defectos causados por accidente en la planta fotovoltaica donde se instalan los módulos, debido a cualquier factor externo o instalados en edificios no calificados. Los factores externos incluyen, pero no limitados a, fluctuaciones de voltaje, sobretensiones, sobrecorriente, fallas de energía, trabajos de ingeniería eléctrica o mecánica inadecuados, personal no capacitado u otras fallas que ocurran en el sistema de suministro de energía (independientemente de si dichas fallas son causadas por algún acto u omisión del Cliente) o exposición a moho, decoloración o efectos externos similares; Una reclamación en caso de rotura de vidrio surge solo en la medida en que no hubo una causa externa para la rotura;
- (12) Cualquier deterioro en la apariencia del Módulo, incluyendo rayones naturales, manchas, desgaste normal, óxido, moho, degradación, decoloración u otros cambios que ocurran después del envío por parte de DMEGC SOLAR y que no afecten el rendimiento de generación de energía o la resistencia mecánica del módulo, incluyendo, pero no limitándose a, los cambios visuales que se describen a continuación, durante el período de garantía correspondiente:
  - a. Decoloración insignificante del laminado.
  - b. Pérdida insignificante de transparencia del vidrio.
  - c. Aumento insignificante de la rugosidad superficial.
  - d. Daños estructurales no significativos debidos al estrés ambiental.
  - e. Daños insignificantes en la caja de conexiones debido a estrés ambiental o signos de corrosión.
  - f. Daños insignificantes en conectores y cables debido a estrés ambiental o signos de corrosión.
  - g. Daños insignificantes en la fijación estructural debido al estrés ambiental.
- (13) Utilizar de forma que infrinja los derechos de propiedad intelectual de DMEGC SOLAR o de terceros (por ejemplo, patentes, marcas registradas);
- (14) Cualquier venta posterior desde un país donde DMEGC SOLAR se comercializó por primera vez a otro país sin el consentimiento previo de DMEGC SOLAR; sin embargo, lo anterior no se aplica a las ventas entre miembros de la Unión Europea ("UE"), donde la venta de módulos de un miembro de la UE a otro no requiere el consentimiento previo de DMEGC SOLAR. El consentimiento mencionado de DMEGC SOLAR no será válido a menos que se otorgue por escrito y esté firmado por un representante debidamente autorizado de DMEGC SOLAR;
- (15) Para módulos degradados o cualquier módulo no cubierto por la garantía definida en el Acuerdo de Suministro, y componentes electrónicos (incluidos, entre otros, microinversores, optimizadores y sus accesorios) de marcas distintas a DMEGC SOLAR, consulte al fabricante de los componentes electrónicos para obtener información sobre las garantías relacionadas con estos componentes;
- (16) Retirado y reinstalado en cualquier lugar distinto al lugar físico donde se instaló originalmente después de la compra, según lo demuestre el comprobante de pago o el recibo de DMEGC SOLAR por un módulo de reemplazo;

Además, la garantía no se aplica a los módulos en los que el cliente no pueda proporcionar pruebas suficientes que demuestren un incumplimiento de las Secciones 3 o 4 en relación con esos módulos, o si la placa de identificación o el número de serie del módulo han sido manipulados, borrados, retirados o se han vuelto ilegibles, o si DMEGC SOLAR no ha recibido el pago total y definitivo de esos módulos, o si esos módulos han sido, son o serán vendidos o instalados en Australia.

## **7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN LA GARANTÍA Y SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA GARANTÍA SUSTITUYE Y EXCLUYE EXPRESAMENTE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO, USO O APLICACIÓN PARTICULAR.

LOS RECURSOS EXPRESOS Y ESTABLECIDOS EN LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONSTITUIRÁN LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DEL CLIENTE QUE SURJAN DE O ESTÉN RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DMEGC SOLAR SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO EN ANÁLISIS DE RENDIMIENTO, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, REMOCIONES, ADUANAS, DERECHOS DE IMPORTACIÓN, DERECHOS DE EXPORTACIÓN, TARIFAS, COSTOS DE REINSTALACIÓN, O POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL, PUNITIVO, EJEMPLAR O CONSECUENCIAL DE CUALQUIER TIPO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PÉRDIDA DE GANANCIAS, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE PUESTA A TIERRA, COSTO DE CAPITAL, DAÑO A LA REPUTACIÓN COMERCIAL O FONDO DE COMERCIO, O RECLAMOS POR DAÑOS DE TERCEROS CONTRA EL CLIENTE), YA SEA QUE LA RESPONSABILIDAD SURJA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA, POR MINISTERIO DE LA LEY O DE OTRO MODO. EXCEPTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

BAJO ESTA GARANTÍA, DMEGCSOLAR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO O LESIÓN.

A NINGUNA PERSONA O PROPIEDAD, NI POR NINGUNA OTRA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE CUALQUIER CAUSA, DERIVADO DE O RELACIONADO CON ESTA GARANTÍA. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, INCLUSO SI LAS REPARACIONES AQUÍ PROPORCIONADAS SE CONSIDERAN INEFICACES PARA SU PROPÓSITO ESENCIAL.

EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, LA RESPONSABILIDAD DE DMEGC SOLAR ANTE EL CLIENTE O CUALQUIER OTRA PARTE POR PÉRDIDAS, DAÑOS O LESIONES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SURJAN DE O ESTÉN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS POR PARTE DE UN MÓDULO NO EXCEDERÁ EL PRECIO DE COMPRA DE DICHO MÓDULO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL CLIENTE A DMEGC SOLAR.

EL CLIENTE RECONOCE QUE LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADAS SON UN ELEMENTO ESENCIAL DEL ACUERDO DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE ENTRE DMEGC SOLAR Y EL CLIENTE Y QUE, EN AUSENCIA DE DICHAS LIMITACIONES, EL PRECIO DE COMPRA DE LOS MÓDULOS SERÍA SUSTANCIALMENTE MAYOR.

LA LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD AQUÍ ESTIPULADA PUEDE NO APLICARSE AL CLIENTE SI LOS MÓDULOS VENDIDOS A DICHO CLIENTE POR DMEGC SOLAR ESTÁN SUJETOS A UNA JURISDICCIÓN QUE LIMITA O NO PERMITE DICHA LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL CLIENTE PUEDE TENER DERECHOS LEGALES ESPECÍFICOS AL MARGEN DE ESTA GARANTÍA, ASÍ COMO OTROS DERECHOS QUE VARÍAN SEGÚN EL ESTADO O EL PAÍS. LAS GARANTÍAS NO AFECTAN A LOS DERECHOS ADICIONALES QUE EL CLIENTE PUEDA TENER EN VIRTUD DE LAS LEYES OBLIGATORIAS DE SU JURISDICCIÓN QUE RIGEN LA VENTA DE BIENES DE CONSUMO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE DECLARACIÓN SE APLICA A LOS CLIENTES QUE SE AJUSTAN A LA DEFINICIÓN DE "CONSUMIDORES" SEGÚN LA LEGISLACIÓN AUSTRALIANA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: "NUESTROS PRODUCTOS CUENTAN CON GARANTÍAS QUE NO PUEDEN EXCLUIRSE CONFORME A LA LEGISLACIÓN AUSTRALIANA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. USTED TIENE DERECHO A UN REEMPLAZO O REEMBOLSO EN CASO DE UN DEFECTO GRAVE Y A UNA COMPENSACIÓN POR CUALQUIER OTRA PÉRDIDA O DAÑO RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. ASIMISMO, TIENE DERECHO A LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS PRODUCTOS SI NO SON DE CALIDAD ACEPTABLE Y EL DEFECTO NO CONSTITUYE UN DEFECTO GRAVE."

## **8. Reclamaciones de garantía**

Las reclamaciones deben presentarse por escrito dentro del período de garantía aplicable y, en cualquier caso, de inmediato, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del descubrimiento del incumplimiento de la garantía. La reclamación debe enviarse a Hengdian Group DMEGC Magnetics Co., Ltd., con dirección: Hengdian Industrial Zone, Dongyang, Zhejiang, China, 322118 (Tel.: +86-579-86310330; Correo electrónico: [service@dmeqc.com.cn](mailto:service@dmeqc.com.cn)). La reclamación debe contener, como mínimo, la siguiente información: (a) nombre del reclamante; (b) descripción detallada de la reclamación; (c) evidencia que respalde la reclamación, incluyendo fotos, datos o informes de prueba; (d) comprobante de compra de los módulos objeto de la reclamación, demostrando que el reclamante es el propietario/beneficiario de la garantía; (e) el número de serie correspondiente de los módulos objeto de la reclamación; (f) la fecha de inicio de la garantía; (g) el tipo de módulos; (h) dirección física de los módulos; y (i) cualquier otra información que DMEGC SOLAR solicite razonablemente. No se aceptará la devolución de ningún módulo a menos que se obtenga una autorización previa por escrito de DMEGC SOLAR.

En caso de discrepancia en una reclamación de garantía, un instituto de ensayos internacional de renombre, como TÜV Rheinland (Alemania/China), TÜV SÜD (Alemania/China), PI (Berlín/China) o cualquier otro instituto de ensayos independiente seleccionado por DMEGCSOLAR y aprobado por el Cliente (dicha aprobación no podrá ser denegada ni demorada injustificadamente) y acreditado según la norma ISO/IEC 17025, analizará la reclamación. La decisión de dicho instituto sobre si se ha producido o no un incumplimiento de la garantía será definitiva e inapelable. Si dicho instituto no confirma el incumplimiento de la garantía, todos los gastos y honorarios derivados correrán a cargo del Cliente.

## **9. Divisibilidad**

Si alguna parte, disposición o cláusula de esta Garantía, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, se considera inválida, nula o inaplicable, esto no afectará y hará válidas todas las demás partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta Garantía, y para ese propósito, dichas otras partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta "Garantía Limitada" se tratarán como separables.

#### **10. Transferencia de garantía**

Previa notificación por escrito a DMEGC SOLAR, la garantía podrá transferirse íntegramente (no parcialmente) siempre que los módulos permanezcan instalados en su ubicación original.

A petición de DMEGC SOLAR, el Cliente deberá aportar pruebas razonables que demuestren la propiedad de los Módulos en un plazo de 15 días a partir de la recepción de dicha solicitud.

#### **11. Ley aplicable y resolución de controversias**

Todas y cada una de las disputas que surjan de la Garantía o estén relacionadas con ella se someterán y resolverán definitivamente de conformidad con la ley aplicable y los procedimientos de resolución de disputas establecidos en el Contrato de Suministro entre el Cliente original y DMEGC SOLAR.

#### **12. Varios**

Los términos de la garantía están condicionados a su incorporación a un acuerdo contractual entre DMEGC SOLAR y el Cliente.

GRUPO HENGDIAN DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

Tel.: +86-579-86310330 Correo electrónico:

service@dmeqc.com.cn www.dmegcsolar.com